

Constancia secretarial. Señora Juez, me permito informarle que revisado el sistema de consulta BDUA de la ADRES, se constató que el codemandado OSCAR DARÍO LONDOÑO SALAS (C.C. 71.776.901), se encuentra afiliado al SGSSS en el régimen contributivo por SAVIA SALUD EPS.

Sergio S. Wolf Echavarría.

Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 013 2020 00207 00
Proceso	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
Demandante	BERNARDO LEÓN RUIZ RICO (C.C. 71.787.607)
Demandados	JULIANA VÁSQUEZ ARANGO (C.C. 39.176.183) OSCAR DARÍO LONDOÑO SALAS (C.C. 71.776.901)
Asunto	RESUELVE SOLICITUD. SOLICITA INFORMACIÓN EPS.

En atención a la solicitud que realiza el Banco de Bogotá, con relación al oficio No. 632 del 28 de septiembre de 2021, por secretaría y conforme a la disposición del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, líbrese nuevamente oficio con destino a la entidad financiera a fin de que remita original o copia auténtica de los cheques T-7943730, T-7943737 y 2070185, indicando por quién fueron cobrados, para tal efecto, adjúntese copia de los mismos que obra en el expediente digital a folios 298-300 y precisando los siguientes datos:

Nº	VALOR	FECHA
T 7943730	\$15.000.000	2011/03/03
T 7943737	\$5.000.000	2011/04/11
20701885	\$20.000.000	2011/06/01

Adicionalmente, vista la constancia secretarial que antecede, en procura de conseguir la comparecencia del codemandado OSCAR DARÍO LONDOÑO SALAS (C.C. 71.776.901), y conforme a la disposición de los artículos 42 y 43 del C. G. del P., líbrese oficio dirigido a SAVIA SALUD EPS, para que en el término de cinco (05) días se sirva informar según sus registros los datos de ubicación física y electrónica del referido demandado.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e9c5199afb42ec4b6c54eb60042868c7ba66b1271aace28a86a05f481d5f675

Documento generado en 15/10/2021 10:11:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>